

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0408-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0065/2024, del veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0065/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-0408-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Rubén Francisco González, mediante instancia de fecha treinta de mes de noviembre del año dos mil veinte y tres (30/11/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal el día treinta del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres (30/11/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Rubén Francisco González, registrada con el Número de Evento 102-01-2022-01-00000142, asentada bajo el núm. 000369, Libro núm. 00041, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0169, año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Los Hidalgos; incoada por Rubén Francisco González, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la casa marcada con el núm. 25 de la calle Principal, Los Cedros, Navas del Municipio de Los Hidalgos, Provincia Puerto Plata, representado por el Lcdo. Umildo Radhamés Pujols Soto, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0240860-6, con estudio profesional abierto en la casa marcada con el No. 8, sector

Expediente núm. TSE-12-0408-2023.

Sentencia núm. TSE/0065/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Matías Ramón Mella, Almirante II, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha treinta de mes de noviembre del año dos mil veinte y tres (30/11/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal el día treinta del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres (30/11/2023).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“Único: Que Ordenéis el cambio de nombre en Registro de Nacimiento, Acta No. 00369, Folio 0169, Libro No. 41, Año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Ira. Circunscripción de Los Hidalgos, a nombre de Rubén Francisco González, para que en lo adelante figure en nombre de Urardin Francisco González, que es el deseo del solicitante”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta de Nacimiento correspondiente a Rubén Francisco González, registrada con el Número de Evento 102-01-2022-01-00000142, asentada bajo el núm. 000369, Libro núm. 00041, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0169, año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Los Hidalgos.
- 2) Fotocopia del Extracto Acta de Divorcio entre Urardin Antonio González y Paulina Díaz, registrada con el Número de Evento 031-01-2009-03-00001006, asentada bajo el núm. 000415, Libro núm. 00005, Folio núm. 0129, año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 102-0006943-2, correspondiente a Urardin Antonio Francisco González.
- 4) Fotocopia de Pasaporte PAH574229, correspondiente a Urardin Antonio Francisco González, expedido por el Reino de España.
- 5) Fotocopia del Permiso de Conducción, correspondiente a Urardin Antonio González Francisco, expedido por el Reino de España.
- 6) Fotocopia tarjeta de débito BBVA, a nombre de Urardin Antonio Francisco G.
- 7) Fotocopia Documento Nacional de Identidad de España, a nombre de Urardin Antonio Francisco González.
- 8) Fotocopia carnet salud CatSalut, a nombre de Urardin Antonio Francisco Gonzal.

Expediente núm. TSE-12-0408-2023.

Sentencia núm. TSE/0065/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

- 9) Fotocopia Cédula de Identidad y Electoral núm. 102-0006926-7, a nombre de Catalina González.
- 10) Fotocopia Cédula de Identidad y Electoral núm. 102-0006915-0, a nombre de Jorge Francisco.
- 11) Fotocopia Sentencia de Rectificación TSE/3810/2023, dictada por el Tribunal Superior Electoral en fecha tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).
- 12) Fotocopia Cédula de Identificación Personal núm. 10498 serie 102, a nombre de Urardin Antonio González.
- 13) Copia Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0240860-6, a nombre de Umildo Radhames Pujols Soto.
- 14) Fotocopia Carnet Oficial del Abogado del Colegio de Abogados de la República Dominicana, correspondiente al Lic. Umildo Radhames Pujols Soto.
- 15) Fotocopia libreta a nombre de Urardin Antonio Francisco González, de fecha 20 de junio de 2022.
- 16) Fotocopia tarjeta matriz correspondiente a la Cédula de Identificación Personal (Cédula Personal) núm. 3054 serie 102, a nombre de Jorge Francisco.
- 17) Fotocopia certificada de publicación en el periódico Nuevo Diario de fecha 03 de febrero de 2024.
- 18) Certificación de No antecedentes penales correspondiente a Urardin Antonio Francisco González, emitida por la Procuraduría General de la República, el nueve de diciembre de 2023.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha cinco del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (05/12/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, en fecha cinco del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (05/12/2023), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día once del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (11/12/2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0296-2023, mediante el cual autorizó la

Expediente núm. TSE-12-0408-2023.

Sentencia núm. TSE/0065/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Rubén” para que en lo adelante figure “Urardin”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la parte accionante, figura el nombre del inscrito como Rubén, hijo de Jorge Francisco y Catalina González; b) en la Certificación de no antecedentes penales, el solicitante no está subjúdice; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y d) por lo que evaluados los documentos y datos antes mencionados procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

Expediente núm. TSE-12-0408-2023.

Sentencia núm. TSE/0065/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Urardin”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 008-2024, de fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de cambio de nombre incoada por Ruben Francisco González, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Rubén Francisco González, registrada con el Número de Evento 102-01-2022-01-00000142, asentada bajo el núm. 000369, Libro núm. 00041, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0169, año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Los Hidalgos, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0408-2023.

Sentencia núm. TSE/0065/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Los Hidalgos, anotar en los folios correspondientes la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Urardin”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Urardin”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0408-2023.

Sentencia núm. TSE/0065/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).